

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 065 - 2018

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P. y comoquiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONGADA CHACÓN

Juez